Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Desiste Acción de Tutela. 110014003004-2020-00764-00.
Confirmación. 167690.

En consideración a lo manifestado y lo solicitado por el accionante John Eduard Santos Vargas, en escrito remitido al Juzgado en la presente fecha, en el cual manifestó "*…desistir de la acción incoada por cuanto la misma estaría a ser negada por hecho superado*", con fundamento en el inciso segundo del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 y en la interpretación que sobre el mismo ha establecido la Honorable Corte Constitucional, en el sentido que "*El desistimiento en la acción de tutela es procedente durante el trámite de las instancias, y siempre que se refiera a intereses personales del peticionario*"1, el Juzgado,

Resuelve:

Primero.- Aceptar el desistimiento que frente a la acción de tutela de la referencia presentó el accionante John Eduard Santos Vargas.

Segundo.- Notificar esta decisión a la entidad encausada, por el medio más expedito y eficaz.

Tercero.- Archivar las diligencias, una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac77f643c55421a54f9d6e56e1597c59f587e807d6f5bb8eab9700d97d42eb85
Documento generado en 07/12/2020 05:44:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica